

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 260 - 2020-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 13 de octubre del 2020.

VISTO:

El Informe Nº 331-2020-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de octubre del 2020, Oficio Nº 000769-2020-CG/GRIC de fecha 05 de octubre del 2020, Oficio Nº 560-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de septiembre del 2020, Oficio Nº 099-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 17 de septiembre del 2020, Oficio Nº 098-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 17 de septiembre del 2020, Oficio Nº 541-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de septiembre del 2020, Oficio Nº 094-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 14 de septiembre del 2020, Oficio Nº 534-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de septiembre del 2020, Oficio Nº 091-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 09 de septiembre del 2020, Oficio Nº 528-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de septiembre del 2020, Oficio Nº 090-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 08 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO:

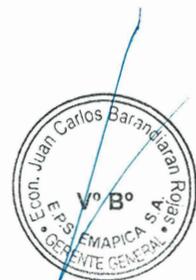
Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Oficio Nº 090-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 08 de septiembre del 2020, el jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., CPC. Jorge Luis Campos Altamirano, solicitó la contratación de un Asistente Técnico Administrativo adjuntando para el efecto los respectivos términos de referencia.

Que, mediante Oficio Nº 528-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de septiembre del 2020, se comunicó al jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., que cuentan con cuatro cargos CAP aprobados, entre los que se encuentra el de Asistente Técnico Administrativo. En ese sentido, se le solicitó la remisión del perfil para cubrir la plaza vacante del citado cargo, considerando el perfil del Manual de Organización y Funciones vigente de la EPS EMAPICA S.A., a fin de dar inicio al concurso público de méritos correspondiente, y de esta manera evitar la contratación de modalidad de servicio específico de una plaza de convocatoria pública.

Que, mediante Oficio Nº 091-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 09 de septiembre del 2020, el jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., CPC. Jorge Luis Campos Altamirano, comunicó que con el Oficio Nº 90-2020-OCI-EPSEMAPICA S.A./4541 remitió el perfil o términos de referencia para cubrir la plaza en concordancia con el MOF y la Directiva Nº 007-2015-CG/PROCAL – Directiva de los Órganos de Control Institucional.

Que, mediante Oficio Nº 534-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de septiembre del 2020, se comunicó al jefe del Órgano de Control Institucional



de la EPS EMAPICA S.A., que se procederá a disponer la conformación de una Comisión integrada por el Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., para que se dé inicio al concurso público de méritos conforme al perfil del puesto de Asistente Técnico Administrativo del OCI establecido en el MOF, que no contempla los requisitos adicionales establecidos en los términos de referencia remitidos en el Oficio N° 90-2020-OCI-EPSEMAPICA S.A./4541.

Que, mediante Oficio N° 094-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A./4541 de fecha 14 de septiembre del 2020, el jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., CPC. Jorge Luis Campos Altamirano, solicitó dar inicio a la contratación en la modalidad de servicio específico.

Que, mediante Oficio N° 541-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de septiembre del 2020, se comunicó y solicitó lo siguiente al jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A.: "(...), se remite a usted el perfil correspondiente al Concurso Público de Méritos para ocupar la plaza de Asistente Técnico Administrativo del Órgano de Control Institucional, de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la EPS EMAPICA S.A y a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, solicitándose su revisión y conformidad a fin de dar inicio al referido concurso".

Que, mediante Oficio N° 098-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 17 de septiembre del 2020, el jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., CPC. Jorge Luis Campos Altamirano, solicitó la contratación de un Asistente Técnico Administrativo en la modalidad de servicio específico por el lapso que dure el concurso público de méritos, con los requisitos ahí contenidos.

Que, mediante Oficio N° 099-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 17 de septiembre del 2020, el jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., CPC. Jorge Luis Campos Altamirano, señaló: "que el perfil para cubrir el cargo de Asistente Técnico Administrativo se enmarca en lo dispuesto por la Directiva n°007-2015-CG/PROCAL numeral 7.3 del Personal del OCI subnumeral 7.3.1 Requisitos del personal de OCI que dice: "(...) Los requisitos para el personal de apoyo administrativo son establecidos por el OCI, conforme (...)". Adicionalmente, manifestó en su calidad de responsable de la conducción del OCI que de la revisión realizada al perfil establecido en el MOF es necesario e imprescindible considerar en las bases del concurso público de méritos los requisitos que establece el jefe de OCI para dar inicio, los cuales detallo en el citado documento.

Que, mediante Oficio N° 560-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de septiembre del 2020, la EPS EMAPICA S.A., formuló consulta a la Sub. Gerencia de Control del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento de la Contraloría General de la República, en los términos siguientes: "(...). Al respecto, se observa que los requisitos que el jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., solicita incluir corresponden a un nivel superior, y no al nivel técnico del puesto de Asistente Técnico Administrativo, que es un nivel técnico en la EPS. Bajo este contexto, y con el objetivo de evitar posibles impugnaciones o solicitudes de nulidad por parte de los potenciales postulantes ante una aparente vulneración al derecho de acceso público regulado, se solicita a su despacho que se pronuncie respecto a la procedencia de incluir requisitos especializados reservados a profesionales en un concurso público de méritos de un de técnico administrativo, conforme a lo propuesto por el OCI en el Oficio N° 99-2020-OCI-EPSEMAPICA S.A./4541. Mucho le agradeceré su pronta atención a lo solicitado lo cual nos permitirá cubrir la plaza CAP de "Asistente Técnico Administrativo" para el Órgano de Control Institucional a la brevedad posible, para cubrir su capacidad operativa con personal permanente".



Que, mediante Oficio N° 000769-2020-CG/GRIC de fecha 05 de octubre del 2020, el Gerente Regional de Control I de la Gerencia Regional de Control de Ica de la Contraloría General de la República, Sr. Roy Cristian Gilberto Vera Chung, comunicó lo siguiente: "(...). Sobre el particular, esta Entidad Fiscalizadora Superior, ha emitido el Oficio N° 000768-2020-CG/GRIC de 5 de octubre de 2020 dirigido al Órgano de Control Institucional de su representada, a fin de que se sirva efectuar los requerimientos de personal de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 Requisitos del personal del OCI de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG que establece: "(...). Los requisitos para el personal de apoyo administrativo son establecidos por el jefe de OCI, conforme a las necesidades del mismo, debiendo considerar necesariamente lo establecido en los literales c), d), e), f), g) y h) del presente numeral y los requisitos para el personal de apoyo establecidos en los documentos de gestión de la entidad".

Que, mediante Informe N° 331-2020-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de octubre del 2020, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., solicitó la conformación de la comisión que conducirá el concurso público de méritos para ocupar el puesto de Asistente Técnico Administrativo del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A.

En virtud de ello, resulta necesario designar vía acto resolutivo a la comisión que se encargará de la conducción del Concurso Público de méritos de los postulantes al cargo de Asistente Técnico Administrativo del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A.

Con la visación del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a la Comisión que se encargará de la conducción del Concurso Público de méritos de los postulantes al cargo de Asistente Técnico Administrativo del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., la cual queda integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	REPRESENTANTE
Laura Cecilia Calderón.	40288662.	Presidente.	Gerencia de Administración y Finanzas.
Jorge Luis Campos Altamirano.	21470124.	Segundo Miembro.	Órgano de Control Institucional.
Luighi Arnulfo García León.	46382179.	Tercer Miembro.	Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO. - La Comisión designada mediante el artículo primero de la presente Resolución, debe realizar el concurso público de méritos conforme al perfil del puesto de Asistente Técnico Administrativo del OCI establecido en el MOF de la EPS EMAPICA S.A., considerando lo establecido en los literales c), d), e), f), g) y h) del numeral 7.3.1 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, y los requisitos establecidos por el jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., mediante Oficio N° 099-2020-OCI-EPS EMAPICA S.A/4541 de fecha 17 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Los integrantes de la comisión designada mediante el artículo primero de la presente Resolución, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Los integrantes de la comisión designada mediante el artículo primero de la presente Resolución, son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 281751, Ley Marco del Empleo Público y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros de la comisión designada mediante el artículo primero de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
 GERENTE GENERAL
 COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

